

VISTO,

La Ordenanza N° 1704/25, y

CONSIDERANDO,

Que a través de la misma se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026, y contempla los créditos presupuestarios para hacer frente a una recomposición salarial del personal.

Que, a tal fin, se otorga un incremento del tres por ciento (3%) sobre los sueldos básicos a partir del 01/05/2026, calculado sobre los haberes vigentes al 30/04/2026; lo cual conlleva el incremento proporcional de los conceptos y adicionales previstos en la Ordenanza N° 937/13, cuya base de cálculo se determine en función de los sueldos básicos del escalafón municipal.

Que, además, resulta necesario incrementar los adicionales de viáticos por kilómetro recorrido y servicios extraordinarios por kilómetro recorrido y fijar nuevos montos de las remuneraciones a destajo.

Que el incremento salarial previsto resulta aplicable a la totalidad de las relaciones laborales del municipio —incluyendo personal de planta permanente, transitoria del escalafón municipal y el Departamento Ejecutivo— conforme a lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal de Urdinarrain y la Ordenanza N° 1403/2021.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar la nueva escala salarial con vigencia a partir del 01/05/2026.

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y sus modificatorias, El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

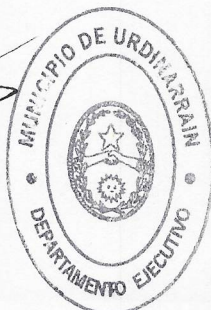
DECRETA:


ARTICULO 1º) DISPONER, con efecto a partir del 1º de mayo de 2026, un incremento del tres por ciento (3,00%) sobre los valores vigentes al 30/04/2026, aplicable a los sueldos básicos del escalafón municipal y del Departamento Ejecutivo Municipal, a las remuneraciones a destajo del personal contratado bajo dicha modalidad, y a los adicionales de viáticos y servicios extraordinarios por kilómetro recorrido; todo ello conforme a las escalas detalladas en los Anexos I, II y III que se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º)- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 3º)- Regístrese, regístrese y archívese.

  
CARLOS LISANDRO MÖHLINGER  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Urdinarrain



  
SERGIO E. MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE URDINARRAIN